

# Informe Confidencial



## Venezuela: la Dictadura Electoral y el Sistema de Votación *Smartmatic*

**ESDATA**  
01/12/2015

# Venezuela: La Dictadura Electoral y el Sistema de Votación *Smartmatic*

## Índice

### Resumen Ejecutivo

#### **I - La Dictadura Electoral:**

- Concepto de dictadura
- Una nueva forma de dictadura: la dictadura electoral
- La Asamblea Nacional Constituyente: o el secuestro de los poderes públicos camuflado tras una fachada democrática creada al efecto.

#### **II - La Sistemática Aniquilación de las Elecciones Auténticas**

- Elecciones Auténticas versus Elecciones Controladas
- El secuestro del Consejo Nacional Electoral
- La destrucción sistemática de la verificabilidad del Registro Electoral
- La deliberada sobrerrepresentación del oficialismo en la Asamblea Nacional
- El Consejo Nacional Electoral impone el voto electrónico y a la compañía Smartmatic
- El sistema de votación Smartmatic versus la Constitución venezolana

#### **III - Razones para desconfiar del sistema de votación *Smartmatic***

- El por qué el *Committee on Foreign Investment in the United States* (Cfius) suspendió la investigación que inició a Smartmatic
- La ausencia de transparencia y el escrutinio fraudulento de los votos
- La totalización incompleta, incoherente y sesgada de los resultados
- La incapacidad del sistema para garantizar “un elector, un voto”
- La serie de hechos inesperados que han servido para encubrir al Sistema de Votación Smartmatic

#### **IV - La Dictadura Electoral y Smartmatic se esparcen por América Latina**

## Resumen Ejecutivo

Debido a los cambios de las reglas de la política internacional, ya en muchas regiones no se tolera la instauración de dictaduras convencionales, apareció una nueva forma de gobierno: la dictadura electoral. Estas dictaduras no convencionales pervierten los procesos electorales hasta hacerlos la piedra angular de su permanencia en el poder. Así, pese a que violan las normas fundamentales de la democracia liberal, se garantizan su permanencia en el poder y a la vez el ser toleradas por la comunidad internacional. Esto último por el simple hecho de exhibir un supuesto origen democrático. Autores como Andrea Schedler, en varias publicaciones, o Will Dobson, en su libro "La curva de aprendizaje de los dictadores", califican al actual gobierno venezolano dentro de esta nueva forma de dictadura.

Desde el mismo día de la llegada del chavismo al poder (por la vía electoral), inició a una serie fraudes constitucionales que acabaron con el estado democrático. La subordinación absoluta del Poder Judicial, del Poder Legislativo, de la Fiscalía General de la República, de la Contraloría General de la República y del Consejo Nacional Electoral al Poder Ejecutivo que alcanzó durante su primer año de gobierno fue la consecuencia directa de estos fraudes. Luego, una serie de violaciones a la Constitución hechas desde diversos entes estatales acabaron con el derecho de los venezolanos a escoger a sus gobernantes mediante "elecciones auténticas". Pervirtieron las elecciones hasta convertirlas en "elecciones controladas". En 2004 a la falta de equidad y de transparencia típica de este tipo de elecciones, le añadieron el uso del voto electrónico. Éste, tal como impuso en Venezuela, viola los artículos 63 y el 294 de la Constitución (uno referente a la libertad del voto y el otro a la transparencia del escrutinio). Con ello se perfeccionó la dictadura electoral.

Las irregularidades asociadas a la llegada del voto electrónico Venezuela, vienen incluso desde antes de su aparición. El consorcio Smatmatic/Bizta/CANTV, creado *ad hoc* para el Referéndum Revocatorio Presidencial de 2004, contó incluso antes de su formación con el financiamiento y el control parcial del gobierno venezolano. Cuando a raíz de la compra de Sequoia Voting Systems por Smartmatic, el *Committee on Foreign Investment in the United States* investigó este consorcio, encontró que mucho antes de aquel referéndum, y de que Smartmatic y Bizta se iniciaran en el área electoral, ya el gobierno venezolano había aportado capital a la empresa Bizta (una pequeña compañía que compartía accionistas con Smartmatic y que sería a la encargada de desarrollar el software que correrían las máquinas de votación). A cambio el gobierno venezolano había recibido el 28% de las acciones de esta empresa y un puesto en su junta directiva. Con el tiempo CANTV (la encargada de las comunicaciones entre las máquinas de votación y los centros de totalización) fue expropiada y pasó a manos del gobierno venezolano. Por otro lado se hicieron una serie de tramoyas jurídicas hechas en paraísos fiscales para ocultar la identidad de los verdaderos dueños de Smartmatic.

En el punto más bajo de su curva de aprendizaje, su inicio, el desempeño del sistema de votación de esta empresa fue deplorable. El Consejo Nacional Electoral no permitió que se auditase ni el software ni el hardware del sistema de votación. Luego impidió que se realizase la auditoría que auditoría que estaba programada hacerle a una muestra del 1% de los resultados que reportaron las

máquinas de votación<sup>1</sup>. Y a las pocas semanas del referéndum ya habían evidencias estadísticas contundentes contra la veracidad de estos resultados. Bajo el supuesto de la no conspiración, estos hechos hubiesen bastado para ponerle fin a esta empresa y a su sistema de votación. Pero esto no fue lo que sucedió. El Centro Carter, garante de aquel referéndum, no le dio importancia al hecho de que no se permitiera auditar el software y el hardware del sistema de votación, considero que el hecho de que los miembros del CNE impidieran la auditoría fue sólo la consecuencia directa de la falta de información<sup>2</sup>. La contundente evidencia estadística contra la veracidad de los resultados oficiales la desecho usando un argumento absolutamente falaz. A partir de ese momento Smartmatic mejoró en su curva de aprendizaje. Entendió que para sus fines, en vez de hacer las auditorías de resultados a muestras aleatorias pequeñas y que pudiesen ser bien controladas y documentadas sus por la oposición, era preferible hacer grandes auditorías difusas, que dieran la sensación de seguridad, pero que por su tamaño, por su extensión y por otras circunstancias inducidas desde el mismo gobierno, ésta sólo las pudiese controlar de forma parcial.

Con el tiempo Smartmatic se convirtió en el monopolio de las elecciones en Venezuela. También en la encargada de realizar diversas elecciones (regionales y/o nacionales) en muchos países del continente americano, especialmente en aquellos cuyos gobiernos han sido vinculados al Foro de Sao Paulo.

La gente ha ido poco a poco tomado conciencia sobre la razón de ser de esta compañía y sobre los riesgos inherentes al voto electrónico. Ya sólo el 30% de los venezolanos lo considera seguros<sup>3</sup>. Y en Brasil, el 30 de noviembre de 2015, luego de los fuertes y bien sustentados reclamos de la sociedad civil contra la contratación de Smartmatic para la última elección presidencial y falta de transparencia, el Tribunal Supremo Electoral de ese país, alegando razones presupuestarias, suspendió, al menos para las venideras elecciones regionales, el voto electrónico y volvió al voto en papel.

La transparencia electoral es el gran enemigo de las Dictaduras Electorales. Es también una gran virtud, que juzgar por los hechos, ni el voto electrónico ni la compañía Smartmatic pueden ofrecer.

**Nota:** A diferencia de otras elecciones, para las venideras elecciones parlamentarias de 06/12/2015 el oficialismo no ha logrado crear la percepción de ser mayoría. Además su actual sistema electoral está muy desprestigiado. Por ello que el CNE anuncie en estas elecciones unos resultados que le den mayoría en la Asamblea Nacional, le puede resultar contraproducente. La dictadura electoral, tal como se instauró en Venezuela se mantuvo el poder gracias a una sucesión estructurada de fraudes constitucionales y electorales. Aún si en las próximas elecciones parlamentarias la oposición venezolana obtiene mayoría simple en la Asamblea Nacional (lo que pudiera verse como el fin de la dictadura electoral), el oficialismo, si se le permite, podría recurrir a los fraudes constitucionales para seguir con su ejercicio hegemónico del poder.

---

<sup>1</sup> El Dr. Ezequiel Zamora, para aquel entonces vice presidente del Consejo Nacional Electoral, en su carta de renuncia a este organismo (Ref. [15]), hizo constar que “no fue posible realizar la auditoría sistemática e integral al SOFTWARE y al HARDWARE de las máquinas de votación,” y que “los representantes y testigos de la opción del ‘SI’ no recibieron oportunamente las credenciales necesarias para participar en todas las mesas que debían ser auditadas, pudiéndolo hacer sólo en 27 mesas de las 199 correspondientes”

<sup>2</sup> Ver Ref. [16] y Ref. [18]

<sup>3</sup> Ver Ref. [7]

# I - La Dictadura Electoral

## El Concepto de Dictadura

La Enciclopedia Británica define dictadura como la forma de gobierno en la que una persona o un pequeño grupo posee el poder absoluto sin limitaciones constitucionales efectivas. Y añade que los dictadores usualmente recurren a la fuerza o al fraude para ganar poder político despótico y que se mantienen en el poder mediante la intimidación, el terror y la suspensión de libertades civiles básicas. La mayoría de definiciones que se consiguen sobre este tipo de gobierno, coinciden con la que da esta enciclopedia.

Desde hace décadas en el continente Americano se crearon múltiples mecanismos para evitar que se volviese a instaurar una dictadura tradicional. Por ello la política internacional vela porque en todos los países de la región (excepto en Cuba) los gobiernos lleguen al poder gracias al voto popular. Por ello, para que la dictadura como forma de gobierno pudiera subsistir en este entorno, tuvo que adaptarse. Mantuvo su esencia antidemocrática, pero mutó a una nueva forma: la dictadura electoral.

## Una nueva forma de dictadura: la dictadura electoral

En su artículo “*La Última Línea de Defensa del Autoritarismo*” [Ref. \[1\]](#), Andreas Schedler explica la naturaleza no democrática de estos regímenes. Cómo, camuflados tras una fachada democrática, acaban con la independencia de poderes, con la libertad de expresión, con la disidencia, y cómo, pese a centrar su legitimidad y apariencia democrática en el hecho electoral, en realidad, éste es fraudulento.

Dice Schedler en este artículo:

*Las nuevas estrellas en la constelación de la gobernabilidad no democrática son los regímenes “electorales autoritarios”, que llevan a cabo elecciones multipartidarias con regularidad (...) y sin embargo violan gravemente y en forma sistemática las normas democráticas fundamentales. (...) Algunos (...) se originaron a partir de procesos de deterioro democrático (Venezuela y Rusia).*

## La Asamblea Nacional Constituyente: o el secuestro de los Poderes Públicos camuflado tras la creación de la fachada democrática

El 6 de diciembre de 1998 el candidato Teniente Coronel Hugo Chávez gana las Elecciones Presidenciales dentro de la Constitución de 1961. Esto le permite gobernar para el período 1999 y 2004, pero le impide ser reelecto para el siguiente período presidencial.

El 02 de febrero de 1999, el mismo día en el que el Teniente Coronel asume la Presidencia de la República, en su decreto N° 3, convoca a un referendo “*para que el pueblo se pronuncie sobre la convocatoria de una asamblea nacional constituyente*”.



En julio de ese mismo año los venezolanos acuden a una elección para escoger a los 131 diputados que conformarían la Asamblea Nacional Constituyente. El oficialismo consigue el 52% de los votos, pero gracias a la violación del principio de Representación proporcional de las minorías y al gerrymandering, unidos a un ardid matemático que se conoció como “El Kino” o “Las Llaves de Chávez”, obtiene 125 de los 131 escaños.

En el artículo 1° de su Reglamento de Funcionamiento la Asamblea Nacional Constituyente se auto-declaró *“depositaria de la voluntad popular y expresión de su Soberanía con las atribuciones del Poder Originario para reorganizar el Estado Venezolano y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático”*. Luego, en ese mismo artículo se auto atribuyó la potestad de *“limitar o decidir la cesación de las actividades de las autoridades que conforman el Poder Público”* y decidió que todos los organismos del Poder Público quedarían subordinados a ella, y que en consecuencia estos organismos estaban en la obligación de cumplir y hacer cumplir los *“actos jurídicos estatales”* que ella dictase y que *“La Constitución de 1961 y el resto del ordenamiento jurídico imperante, mantendrán su vigencia en todo aquello que no colida o sea contradictorio con los actos jurídicos y demás decisiones”* que ella decretase.

Basándose en estos poderes que recién se había auto-atribuido y que excedían la atribuciones que el electorado le había otorgado, mediante el “Decreto mediante el cual se declara la reorganización de todos los órganos del Poder Público”, el “Decreto para la reorganización del Poder Judicial” y el “Decreto mediante el cual se regulan las funciones del Poder Legislativo”, sometieron a la Corte Suprema de Justicia, al Consejo de la Judicatura, iniciaron la suspensión masiva de jueces y la designación indiscriminada de otros. Además declararon la cesación del funcionamiento de las Cámaras Legislativas.

A consecuencia de todo esto, la presidenta de la Corte Suprema de Justicia de aquel entonces, Dra. Cecilia Sosa, renunció a su cargo haciendo constar:

*“...es evidente, que a la Asamblea Nacional Constituyente se le autorizó para redactar un nuevo ordenamiento constitucional, que sostendrá el nuevo esquema del Estado Democrático elegido por el país; y no para intervenir o sustituir los poderes constituidos, erigiéndose en una suerte de “superpoder” donde se concentran todas las potestades públicas” (...)* *“Sencillamente, la Corte Suprema de Justicia de Venezuela se suicidó para evitar ser asesinada. El resultado es el mismo: está muerta”*<sup>4</sup>

A lo largo de funcionamiento la Asamblea Nacional Constituyente redactó una Constitución que fue aprobada por los venezolanos en un referéndum. Con ella el período presidencial pasó de 5 años a 6, y la reelección presidencial fue permitida pero sólo por un período consecutivo. La letra de esta Constitución es cónsona con los principios democráticos. Así fue como la Asamblea Nacional Constituyente le construyó al régimen chavista su fachada democrática.

<sup>4</sup> Ver Ref. [2]

En paralelo, esta misma asamblea decidió la disolución definitiva del Congreso, la cesación en las funciones de los senadores y diputados, creó la Comisión Legislativa Nacional, órgano no previsto en ninguna de las dos Constituciones al cual le asignó provisoriamente el Poder Legislativo, nombró a dedo a sus miembros, dispuso la desaparición de Corte Suprema de Justicia, conformó el nuevo Tribunal Supremo de Justicia y designó a dedo sus Magistrados, nombró al Contralor General de la República, al Fiscal General de la República, y se auto-atribuyó competencia para designar a los integrantes del Consejo Nacional Electoral (CNE).



Los artículos *El proceso jurídico de “La Revolución”* o *De la democracia representativa al Estado totalitario bajo el manto de la democracia participativa: Un golpe de estado sui generis, perpetrado mediante vías de hecho de apariencia jurídica*, de la Prof. Marisol Sarría Pietri Ref [2], y *La demolición del Estado de derecho en Venezuela*, del Prof. Allan R. Brewer-Carias Ref [3] como este proceso de toma de los poderes públicos, que se hizo al margen de las constituciones de 1961 y de 1999 constituyó un auténtico Golpe de Estado.



Documental El Proceso Jurídico de “La Revolución”:  
<<https://www.youtube.com/watch?v=BKyEGyoPzmk>>

## II - La Sistemática Aniquilación de las Elecciones Auténticas

### Elecciones Auténticas versus Elecciones Controladas

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 21, numeral 3, establece que:

*La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.*

El tipo de elecciones que aquí se consagran como un derecho humano deben satisfacer tres condiciones: ser libres, ser transparentes y ser justas. Con ello se intenta, además de evitar el llamado “ventajismo” electoral, garantizar que los resultados oficiales de las elecciones sean el fiel reflejo de la voluntad del electorado.



Lo importante no son los votos. Lo importante es quien cuente los votos.

- Joseph Stalin.

Como fachada democrática que es, la Constitución de 1999 [Ref. \[4\]](#) se hace eco de este derecho:

*Artículo 63: El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas.*

*Artículo 293: (...) Los órganos del Poder Electoral garantizarán la igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficiencia de los procesos electorales...*

*Artículo 294: Los órganos del Poder Electoral se rigen por los principios de independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria, despartidización de los organismos electorales, imparcialidad y participación ciudadana; descentralización de la administración electoral, transparencia y celeridad del acto de votación y escrutinios.*

Pero este derecho humano es uno de los primeros que las dictaduras electorales procuran burlar.

La antítesis de las elecciones auténticas son las elecciones controladas. Estas caracterizan a las dictaduras electorales.

Dice Schedler, en su libro *Electoral Authoritarianism. The Dynamics of Unfree Competition* [Ref. \[5\]](#) refiriéndose al tipo de elecciones que realizan en estos regímenes no democráticos:

*“...they violate liberal-democratic minimum standards of freedom, fairness, and integrity in so systematic and profound ways as to render elections instruments of authoritarian rule, rather than instruments of democracy...”*

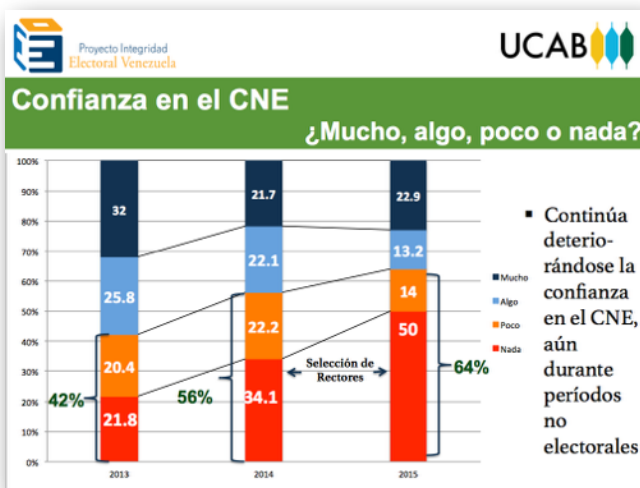
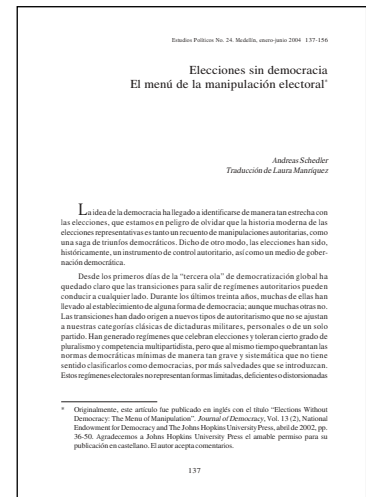
Las Dictaduras Electorales tienen múltiples mecanismos que les permiten, aún sin tener la voluntad del electorado, garantizarse que los resultados oficiales de las elecciones le resulten favorables. Estos van desde los más perversos, como inducir desconfianza en el sistema electoral para lograr una muy elevada abstención dentro de las filas del sector opositor o desarrollar artilugios para



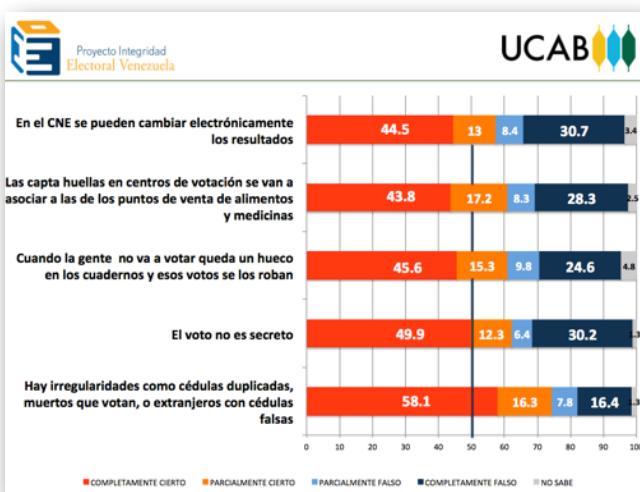
acabar con la libertad del voto, pasan por los más evidentes como lo son los asociados al llamado “ventajismo” electoral, y llega hasta los más tradicionales como el escamoteo del voto en las mesas electorales o en la salas de totalización. El efecto que tienen todos estos mecanismos sobre los resultados oficiales de una elección, es lo que constituye el fraude electoral.

En otro de sus artículos, “Elecciones sin Democracia, el menú de la manipulación electoral”, Schedler Ref. [6], explica como funcionan algunos de estos mecanismos.

Pero el caso venezolano es aún mas complejo que lo mencionado por Schedler; a la falta de transparencia electoral propia de las dictaduras electorales tradicionales, se le incorporan los riesgos inherentes al voto electrónico.



En el estudio de opinión pública de mayo de 2015 *Percepciones ciudadanas del Sistema Electoral Venezolano*, realizado por el Proyecto Integridad Electoral Venezuela de la UCAB Ref. [7], se observa la continua y creciente pérdida de credibilidad de los ciudadanos en el Consejo Nacional Electoral (CNE). Según este estudio, el 50% de los venezolanos no confían nada en el organismo electoral, el 14% confía poco y el 13,2% confía algo. Soló el 22,9% dice confiar mucho en él.



Este estudio muestra dos hechos aún más preocupantes. La mayoría de los venezolanos no creen en el sistema de voto electrónico que usan para votar. Tampoco creen que su voto es secreto (situación ésta que cercena la libertad del voto).

El 44,55% de los encuestados para este estudio dijo que es totalmente cierto que el CNE puede cambiar electrónicamente los resultados, mientras que sólo el 30,7% rechazó esta posibilidad. Por otra parte el 44,9% dijo que la aseveración de que (con este sistema de votación) el voto no secreto es completamente cierta, y sólo el 30,2% dijo que es totalmente falsa.

## El secuestro del Consejo Nacional Electoral

Una de las diferencias fundamentales entre los sistemas democráticos y las dictaduras electorales, es que en estas últimas el Poder Ejecutivo mantiene secuestrado y bajo su control al organismo electoral. En los sistemas democráticos el organismo electoral es independiente. El artículo 294 de la Constitución de 1999 exige que el Consejo Nacional Electoral (CNE) sea independiente e imparcial y el artículo 296 establece la forma como se debe elegir su directiva. Pero lo que sucede en la Venezuela de hoy nada tiene que ver con lo que dice la Constitución.

Luego de la llegada del chavismo al poder y una vez promulgada la nueva Constitución de 1999, varias directivas del Consejo Nacional Electoral fueron destituidas sin que se les hubiese vencido su período. Y desde aquel entonces, todas las directivas que han pasado por el CNE han sido designadas por mecanismos no contemplados por la Constitución y que la contravienen abiertamente. Así lo muestran los siguientes artículos:

1. *De cómo después de promulgada la Constitución venezolana de 1999 y hasta 2005, continuó consolidándose el Golpe de Estado perpetrado por Hugo Chávez y el Polo Patriótico, celebrando elecciones para dar legitimidad formal al gobierno y otras autoridades, mediante un órgano electoral sujeto y controlado por ese mismo gobierno y sus alianzas políticas de la Prof. Marisol Sarría (Ref. [8])*
2. *La Sala Constitucional versus El Estado Democrático de Derecho. El secuestro del poder electoral y de la Sala Electoral del Tribunal Supremo y la confiscación del derecho a la participación política del Prof. Allan R. Brewer-Carías (Ref. [9]) y*
3. *El Golpe de Estado dado en diciembre de 2014, con la inconstitucional designación de las altas autoridades del poder público también de Allan R. Brewer-Carías (Ref. [10]).*

Pese a que la Constitución Nacional en su Artículo 293 establece que la directiva del Organismo electoral deberá estar integrada por cinco personas no vinculadas a organizaciones con fines políticos, la parcialidad de todas estas directivas del organismo electoral (designadas, todas, de forma inconstitucional) ha sido evidente. Su actual presidente, Tibisay Lucena, viste con la insignia que usaron los militares insurrectos para diferenciarse de los institucionales durante el golpe de estado que dio Chávez en 1992. Otros tres directores principales del CNE, fueron miembros del PSUV (el partido de gobierno) hasta un día antes de ser nombrados rectores del organismo electoral. Tal es el desparpajo, que no le extrañó a los venezolanos que el anterior Presidente de este organismo, Jorge Rodríguez, pocos meses después de abandonar el cargo de Presidente del CNE, fuese nombrado presidente del partido de gobierno.



**Anterior Presidente de la Oficina Electoral (CNE)**

**Actual Presidenta de la Oficina Electoral (CNE)**

## La destrucción sistemática de la verificabilidad del Registro Electoral

Un hecho recurrente en las dictaduras electorales, es la destrucción de la verificabilidad del registro electoral. Esto le permite a estos regímenes adulterar el registro electoral para posibilitar y potenciar los fraudes electorales. El Artículo 293 de la Constitución de 1999, le exige al Organismo Electoral transparencia en todo lo relativo a los procesos electorales, pero esto, en lo que se refiere al Registro Electoral (RE), también es letra muerta.

En 2003, tan pronto una nueva junta directiva tomó el control del CNE, comenzó la destrucción sistemática de la verificabilidad del Registro Electoral. Ésta se resume a continuación:

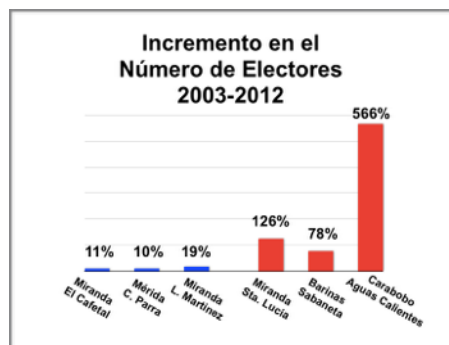
1. Se eliminó la Fiscalía de Cedulación: La Fiscalía de Cedulación era el organismo encargado de fiscalizar a la Oficina de Identificación (antigua ONIDEX, hoy SAIME). Dado que esta oficina dependía del Poder Ejecutivo, en pro del equilibrio democrático, y previo a la llegada de Chávez al Poder, se mantuvo siempre en manos de los partidos de la oposición. Todo elector, antes de ser incluido en el RE debía tener el visto bueno de este organismo. En 2003 se desarticuló este mecanismo de control, y en 2009, cuando la Asamblea Nacional, dominada por el oficialismo, aprobó la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPrE) desapareció por ley.
2. El CNE se negó, entonces sistemáticamente, a entregar la dirección de los electores: pese a que, para asegurar el control por todos los participantes en la contienda electoral, la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (LOSPP) vigente desde 1998 hasta 2009, establecía que el CNE tenía la obligación de entregarla a los partidos políticos. A partir de agosto de 2003, el CNE se negó a entregarlas, sin fundamento legal alguno, convirtiéndolas así en una especie de secreto de estado.
3. El CNE se ha negado a permitir que el Registro Electoral se audite de forma independiente.

El oficialismo se fabricó así la posibilidad de adulterar el RE sin correr el riesgo de ser detectado (en la [Ref. \[11\]](#) se describe en detalle cómo fue este proceso).

Luego de consumada la destrucción de la verificabilidad del RE, en éste ocurrieron cambios cuantitativos muy importantes. Millones de nuevos electores (inscritos sin ningún tipo de control porque la Fiscalía de Cedulación ya había sido desarticulada), y millones electores cambiados discrecionalmente por el CNE, de sus antiguas vecindades electorales a otras (sin ningún tipo de control porque ya desde aquella fecha el CNE se había negado a dar sus direcciones) se agruparon en ciertos y determinados centros electorales (en muchos casos recién creados) ubicados en las zonas donde la oposición es más débil, y por ende se le dificulta ejercer el control del voto.

Son los resultados de estos centros electorales, los que en los últimos años le han dado los triunfos al oficialismo.

| Parroquia  | Voto Oficialista 2012 | REP 2003 ⇒ 2012 | REP Incremento |
|--|-----------------------|-----------------|----------------|
| Miranda » <a href="#">MP. BARUTA</a> »<br>PQ. EL CAFETAL             | 7%                    | 41.183 ⇒ 44.585 | 11%            |
| Mérida » <a href="#">CE. LIBERTADOR</a> »<br>PQ. CARACCILO PARRA P   | 21%                   | 10.070 ⇒ 11.040 | 10%            |
| Miranda » <a href="#">MP. SUCRE</a> »<br>PQ. LEONCIO MARTINEZ        | 21%                   | 52.446 ⇒ 62.600 | 19%            |
| Miranda » <a href="#">MP. PAZ CASTILLO</a> »<br>PQ. SANTA LUCIA      | 74%                   | 28.176 ⇒ 63.785 | 126%           |
| Barinas » <a href="#">MP. ALBERTO ARVELO I</a> »<br>PQ. SABANETA     | 79%                   | 12.358 ⇒ 22.059 | 78%            |
| Carabobo » <a href="#">MP. DIEGO IBARRA</a> »<br>PQ. AGUAS CALIENTES | 76%                   | 5.099 ⇒ 34.004  | 566%           |



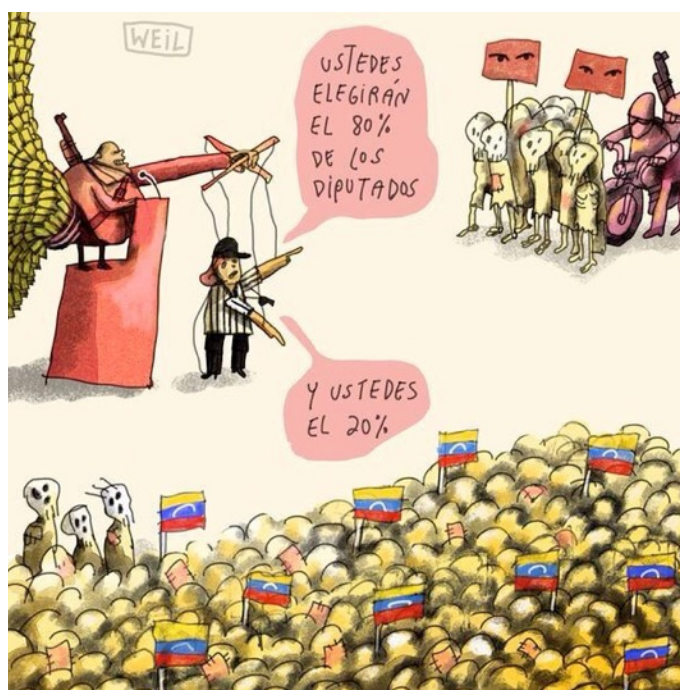
Por años el Prof. Genaro Mosquera, ex-Vicerrector de la Universidad Central de Venezuela y ex-decano de la Facultad de Estadística de esa misma casa de estudios, ha alertado sobre la incompatibilidad, por parroquia y por municipio, entre el RE y las proyecciones del Censo de 2001. Este tema se discute en profundidad en la [Ref. \[11\]](#).

## La deliberada sobrerrepresentación del oficialismo en la Asamblea Nacional

Una de las consecuencias directas de la forma como se ha alterado el Registro Electoral a lo largo de los últimos años, es que en las elecciones para los cuerpos colegiados como por ejemplo la Asamblea Nacional, el oficialismo queda sobrerrepresentado. Una muestra de eso es la sobrerrepresentación que obtuvo el oficialismo en las Elecciones Parlamentarias de 2010.



Varios factores inducidos por el organismo electoral (como la alteración del Registro Electoral, el “gerrymandering” y el sesgo en los pesos de los votos de cada grupo de electores) fue la causa de sobrerrepresentación del oficialismo en elecciones parlamentarias de 2010. Esta forma tan burda de trampa electoral (la cual sigue vigente para las elecciones parlamentarias de 2015) fue descrita por Roberto Weil en una de sus caricaturas.



## El Consejo Nacional Electoral impone el voto electrónico y a la compañía *Smartmatic*

Ante los asombrosos avances que ha habido en los últimos años en la electrónica, la computación y las comunicaciones, merece la pena considerar la posibilidad de que las dictaduras electorales hayan incorporado algunos de estos adelantos para garantizarse su permanencia en el poder. En 2003, cuando en Venezuela se activaba un referéndum revocatorio presidencial y el gobierno, según las encuestas, tenía un rechazo cercano al 70%, el CNE decidió imponer el voto electrónico.

Para escoger a quienes se encargarían de implementarlo, preparó una licitación basada en un concurso de credenciales. En ella participaron varias empresas con comprobada experiencia en la fabricación de máquinas de votación. Para sorpresa de muchos, el consorcio encabezado por *Smartmatic*, una compañía registrada en USA -país rechazado por el oficialismo- y que jamás había realizado elección alguna, resultó ganador. La premura y la falta de control real con los que se impuso el voto electrónico en Venezuela, causó muchas suspicacias en algunos venezolanos. Una duda muy generalizada fue si el fin del CNE para incorporar estas máquinas al sistema electoral era automatizar el voto o automatizar el fraude.



Caricatura de Roberto Weil publicada en 2004

A partir de 2004, el Sistema de Votación de *Smartmatic* se convirtió en la columna vertebral del actual sistema de votación venezolano, pese a que en la opinión de muchos pasó a ser la herramienta perfecta para posibilitar, facilitar y potenciar los fraudes electorales.

## El sistema de votación *Smartmatic* versus la Constitución venezolana

A continuación se explican algunas de las razones por las que el sistema de votación *Smartmatic* que identifica a los electores, recibe sus votos, los escruta y luego totaliza los resultados, viola la Constitución venezolana.

## Por qué el sistema de votación *Smartmatic* viola el Artículo 63 de la Constitución

El sistema de votación *Smartmatic* incluye el Sistema de Autenticación de Integrado (SAI), “un dispositivo de última generación, diseñado por *Smartmatic*, que permite la autenticación biométrica del elector”<sup>5</sup>. El SAI es un dispositivo capta-huella que estará conectado directamente a la máquina de votación. Este dispositivo y la máquina de votación, según dice la propia propaganda institucional del CNE, conforman un sistema “único e indivisible”. Ante él, cada elector debe antes que nada, introducir su número de cédula (con lo cual quedará identificado) luego deberá poner su huella digital (para corroborar su identidad). Y sólo después de que este sistema haya certificado su identidad, la máquina de votación, notoriamente conectada al SAI, se activará y le permitirá votar. Con ello, este sistema “único e indivisible”, instantes antes de recibir el voto del elector, conoce su identidad. Y, notoriamente, el sentido común del elector, segundos antes de votar, le “sugerirá” que el sistema conoce su identidad.



La libertad del voto es un derecho consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Nacional de Venezuela (Art. 63). Este derecho no sólo implica que al elector no se le impida físicamente votar por la opción de su preferencia. Para que el voto sea libre es necesario que el elector entienda, en base a sus propios conocimientos, que su voto es secreto, y que en consecuencia tenga la certeza de que votar por la opción de su preferencia, no le traerá consecuencias negativas ni a él ni a su familia. La libertad del voto implica que elector tenga la certeza que su voto es secreto, para que vote sin ningún tipo de intimidación.

Con el sistema de votación *Smartmatic* se viola este derecho. El elector común no puede saber -en base a sus propios conocimientos- si su voto es o no secreto. Para la inmensa mayoría de los electores, la convicción del secreto del voto es un acto de fe. Sólo el 30% de los venezolanos confía en que su voto es secreto (ver p. 8). Este sistema de votación intimida al elector y coarta la libertad del voto. Es por esto que el Sistema de Autenticación de Integrado (SAI) de *Smartmatic* viola el Artículo 63 la Constitución Nacional de Venezuela.

## Por qué el sistema de votación *Smartmatic* viola el Artículo 294 de la Constitución Nacional

Una nueva ley electoral en algunos casos, o varios reglamentos-sin fundamentos legales- hechos *ad hoc* para intentar dar apariencia de legitimidad al sistema de votación *Smartmatic*, establecieron: 1) que las papeletas de votación que emiten estas máquinas y cuyo contenido el elector si controla individualmente, que deberían contarse pero no se cuentan sino en mínimo grado, son solo “comprobantes de votación” carentes de valor legal; y 2) que el voto es el voto electrónico, que la urna electoral es el microprocesador donde estos se almacenan y que el escrutinio de los votos es el que ocurre dentro de los microprocesadores de estas máquinas donde nadie lo puede ver ni verificar. Estas leyes y reglamentos violan el artículo 294 de la Constitución que exige que el escrutinio de los votos -y que todo el proceso de votación- sea transparente.

<sup>5</sup> Ver <<http://www.smartmatic.tv/es/vista/article/key-features-of-the-integrated-authentication-system-ias/>>

### III - Razones para desconfiar del sistema de votación *Smartmatic*

A continuación se presenta una serie de hechos -investigaciones, documentos científicos, situaciones insólitas, testimonios y pruebas no programadas- que muestran desde la forma como fue constituida esta compañía, hasta las múltiples posibilidades de conexión que tienen sus máquinas de votación, la ausencia de transparencia en la forma como estas escrutan los voto, la totalización incompleta, sesgada e incoherente que han hecho de resultados y la probada incapacidad para garantizar “un elector un voto”, razones más que suficientes para desconfiar del sistema de votación. Corroboran cada uno de estos hechos, el temor que muchos tenían: el voto electrónico se le impuso a Venezuela no para automatizar el voto, sino para automatizar el fraude.

#### El por qué el *Committee on Foreign Investment in the United States* (Cfius) suspendió la investigación que inició a *Smartmatic*

Tal vez la única investigación que hasta ahora se ha abierto a la empresa *Smartmatic* en su país de origen, quedó descrita en el artículo *U.S. Investigates Voting Machines' Venezuela Ties* del periodista Tim Golden publicada el 29 de octubre de 2006 por el *The New York Times* [Ref. \[12\]](#).

Esta investigación fue conducida por el *Committee on Foreign Investment in the United States*, o Cfius. En este artículo dice Tim Golden:

“... *Smartmatic* was a little-known firm with no experience in voting technology before it was chosen by the Venezuelan authorities to replace the country’s elections machinery ahead of a contentious referendum that confirmed Mr. Chávez as president in August 2004.

Seven months before that voting contract was awarded, a Venezuelan government financing agency invested more than \$200,000 into a smaller technology company, owned by some of the same people as *Smartmatic*, that joined with *Smartmatic* as a minor partner in the bid.

In return, the government agency was given a 28 percent stake in the smaller company and a seat on its board, which was occupied by a senior government official who had previously advised Mr. Chávez on elections technology...”

A raíz de esta investigación la compañía *Smartmatic*, que intentó, hasta lograrlo, introducir su sistema de votación en Estados Unidos, realizó una serie de acciones legales para ocultar quienes son sus verdaderos accionistas. Así lo describe Tim Golden:

“...But the role of the young Venezuelan engineers who founded *Smartmatic* has become less visible in public documents as the company has been restructured into an elaborate web of offshore companies and foreign trusts.

... The government should know who owns our voting machines; that is a national security concern,” said Representative Carolyn B. Maloney, Democrat of New York...

“There seems to have been an obvious effort to obscure the ownership of the company ”Ms. Maloney said...

The concerns about possible ties between the owners of Smartmatic and the Chávez government have been well known to United States foreign-policy officials since before the 2004 recall election in which Mr. Chávez, a strong ally of President Fidel Castro of Cuba, won by an official margin of nearly 20 percent. ...”

Una de las razones por la cual Cfius abandonó la investigación sobre Smartmatic, fue que los alegatos de fraude que presentó la oposición venezolana contra la veracidad de los resultados que reportaron las máquinas de votación de Smartmatic en el Referéndum Revocatorio Presidencial de 2004 fueron descalificados por algunos expertos norteamericanos. Así lo hizo constar Tim Golden:

“...Opposition leaders asserted that the balloting had been rigged. But a statistical analysis of the distribution of the vote by American experts in electronic voting security showed that the result did not fit the pattern of irregularities that the opposition had claimed.”

Uno de estos alegatos que se conoció como la Teoría de los Topes (hecho por capitán del ejército venezolano y un asesor de campañas electorales) estaba totalmente errado. Así lo demostraron, primero E. Felten, A. Rubin, y A. Stubblefield en el artículo *Analysis of Voting Data from the Recent Venezuela Referendum* de Ref. [13], y luego Jonathan Taylor en su artículo *Too many ties? An empirical analysis of the Venezuelan recall referendum counts* Ref. [14]. Pero otro de los alegatos de fraude que sí estaba muy bien fundamentado (hecho de forma independiente por un físico y por 2 matemáticos) que se basaba en el hecho que los números de Votos “No” que reportaron las máquinas de votación ignoran la Ley de Newcomb-Benford, también fue desestimado por Jonathan Taylor, uno de los miembros del Panel de Expertos que conformó el Centro Carter para evaluar los alegatos de fraude. Taylor, matemático-estadístico y profesor de la Universidad de Stanford, aseveró en su artículo *Too many ties? An empirical analysis of the Venezuelan recall referendum counts* Ref. [14] que los números de votos no tenían por qué cumplir esta ley. A esta conclusión llegó por razonamientos falaces y engañosos. Sólo observar como se comportan los números de votos en elecciones reales, o leer el artículo del Prof. Walter Mebane *Election Forensics: Vote Counts and Benford’s Law* Ref. [15], basta para percatarse que la aseveración hecha por Jonathan Taylor, que causó el cierre de esta averiguación, está totalmente errada; los números de votos de una elección sí deben cumplir con esta ley y los números de Votos NO que reportaron las máquinas de votación la ignoraron por completo<sup>6</sup>.



Jonathan Taylor en 2004

Dice Mebane en este artículo:

“...One can see this standard behavioral perspective at work in the analysis used to support the conclusions reached about the Venezuelan referendum by the Carter Center. This is most explicit in the analysis reported by Taylor (2005). Taylor writes, “we use the multinomial model (4) of a ‘fair election’ and find that its significant digit distribution is virtually identical to the observed

---

<sup>6</sup> Para entender en profundidad cual falaz fue el razonamiento que usó Taylor para desechar este alegato de fraude, conviene ver los micro documentales <<http://esdata.info/Newcomb-Benford-1>>, <<http://esdata.info/Newcomb-Benford-2>>, <<http://esdata.info/Newcomb-Benford-3>> y <<http://esdata.info/Newcomb-Benford-4>>



distribution, which is different than Benford's Law" (Taylor 2005, 22). Taylor also generates data using a Poisson model. As a general matter these two models are essentially the same—as Taylor (2005, 9) observes, the multinomial arises upon conditioning on the total of a set of Poissons. Neither has the complexity needed to produce digits that follow Benford's Law.

La probabilidad de que los 19.055 números de Votos "No" que reportaron las máquinas de votación ignoraran la Ley de Benford era del orden de  $10^{-36}$  (la misma probabilidad de lanzar 120 monedas y que todas caigan cara). La probabilidad de que unas computadoras, usando un generador de números pseudo-aleatorios, produjeran 19.055 números que ignoren esta ley es 1. Por ello la presencia de esta anomalía debió ser razón más que suficiente para rechazar los resultados oficiales de aquel referéndum.



<https://youtu.be/FNcMSbHdWkE>

En el capítulo *Democracy* (2007) de la serie televisiva NUMB3RS (producida por la CBS y asesorada por el grupo de matemáticos de Wolfram Research) se muestra cómo se puede usar la Ley de Newcomb-Benford para probar que ocurrió un fraude electoral (realizado manipulando el voto electrónico). En este caso ficticio que presenta la serie NUMB3RS, los números de votos que reportaron las máquinas de votación violaron la Ley de Newcomb-Benford, de allí concluyen que los números de votos no fueron aleatorios<sup>7</sup> y condenan a quienes hicieron el fraude.

Por su parte los autores de *Analysis of Voting Data from the Recent Venezuela Referendum* Ref. [13] tuvieron la generosidad de explicar en su artículo, cómo debe formularse un alegato de fraude basado en matemática estadística. Deben seguirse los siguientes pasos:

- 1) Encontrar que los resultados oficiales presentan estructuras matemáticas anómalas.
- 2) Demostrar que la probabilidad que aparición casual de esas anomalías en los resultados oficiales, bajo el supuesto del no fraude, es virtualmente 0; y
- 3) Probar que esa anomalía perjudica a una de las partes o, en su defecto, conseguir el mecanismo que se usó para alterar los resultados que produce esa anomalía.

Otros alegatos en conjunto satisfacen los lineamientos señalados por Rubin, se mencionan en la próxima sección del presente escrito. Estos alegatos de fraude, junto al que, de forma indebida, rechazó Taylor, deberían ser motivo más que suficiente, para reabrir la investigación a *Smartmatic*.

---

<sup>7</sup> En este caso el término aleatorio o *random* se refiere a números que proviene de procesos físicos o humanos azarosos y que por ello resultan impredecibles. El término no aleatorio en este caso se refiere a que no son números producto del azar, si no que fueron impuestos.

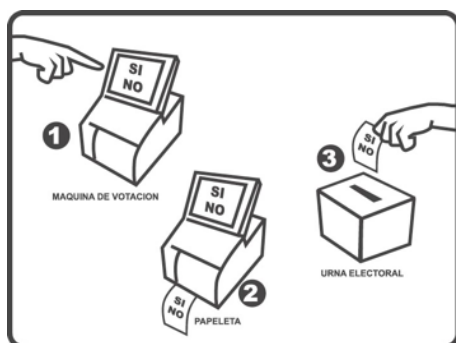
## La ausencia de transparencia en el escrutinio

El Referéndum Revocatorio Presidencial de 2004 marcó el inicio del voto electrónico en Venezuela, y el debut de las máquinas de votación Smartmatic. Los análisis forenses que se hicieron de los resultados oficiales de este referéndum, lograron obtener evidencias contundentes contra la veracidad del escrutinio de los votos que realizan las máquinas de votación *Smartmatic*. Estos corroboran que los resultados que reportaron las máquinas de votación no fueron aleatorios. Estaban predeterminados.

Dada la importancia de este tema, se presentan algunos de los hechos, posteriores al día de la votación, que rodearon a este referéndum.

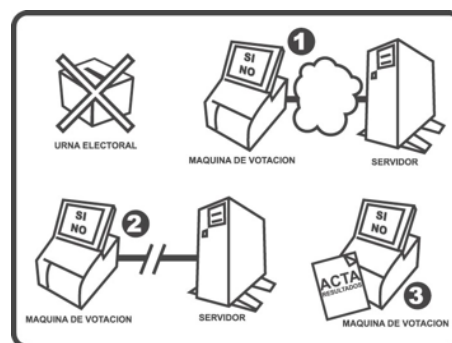
### La votación, el escrutinio y la auditoría de los resultados

En este referéndum funcionaron centros votación manuales y computarizados. El 87,7 % de los electores estaban inscritos en los centros computarizados.



Para votar en los centros computarizados, los electores debían: 1) pulsar sobre la pantalla de las máquinas de votación, la opción de su preferencia, 2) tomar la papeleta con el comprobante del voto impreso por la máquina (esta indicaba cuál opción había sido seleccionada, y 3) depositarla en la urna electoral.

El escrutinio de los votos no se hizo contando las papeletas de votación. Lo hicieron las mismas máquinas, mediante el siguiente proceso: 1) se conectaron vía telefónica a un servidor central, 2) finalizaron la conexión, y 3) imprimieron las actas de resultados.



Dada la absoluta falta de transparencia que implica el escrutinio del voto efectuado por la máquina sin control humano y lo fácil que hubiese sido, bajo este esquema, alterar los resultados (que las máquinas de votación hubiesen sido sólo unas impresoras de los resultados que les enviaba el servidor central) el que se realizase una auditoría que de modo indubitable garantizase la veracidad de los resultados arrojados electrónicamente por las máquinas, resultados oficiales, debió ser un requisito *sine qua non* para que los garantes del referéndum- la OEA y el Centro Carter- avalaran los resultados oficiales.

El informe del Centro Carter [Ref. \[16\]](#) describe como se desarrolló la auditoría de los resultados:

*“La intención era auditar el 1% de las máquinas, contando las papeletas del comprobante del voto y comparándolas con el registro electrónico que se imprimió en el momento de cerrar las mesas...”*

*“... los observadores del Centro Carter pudieron presenciar seis procesos de auditoría. En sólo uno de los seis se contaron realmente los comprobantes de voto” (...) “En el resto de los sitios*

*observados, los auditores designados por el CNE no permitieron abrir la caja con los comprobantes, y explicaron que sus instrucciones no incluían contar los votos Si y No ...”<sup>8</sup>*

La carta de renuncia del vice-presidente del CNE, Dr. Ezequiel Zamora [Ref. \[17\]](#) también señala:

*“... La auditoría cuya realización estaba prevista inmediatamente después de efectuada la consulta popular, no se llevó a cabo en los términos establecidos (...) los representantes y testigos de la opción del “SI” no recibieron oportunamente las credenciales necesarias para participar en todas las mesas que debían ser auditadas, pudiéndolo hacer sólo en 27 mesas de las 199 correspondientes...”*

Esta auditoría no se realizó por lo que no pudo avalar los resultados. En la mañana del día siguiente, ignorando lo que había sucedido durante esta auditoría y basándose sólo en que la suma de los resultados que reportaron las máquinas de votación coincidía con el resultado oficial, los garantes del referéndum, el Centro Carter y la OEA, aceptaron los resultados oficiales. Las protestas no se hicieron esperar. Pero inmediatamente, antes de que estas tomaran fuerza, fueron dispersadas por grupos de choque adeptos oficialismo.



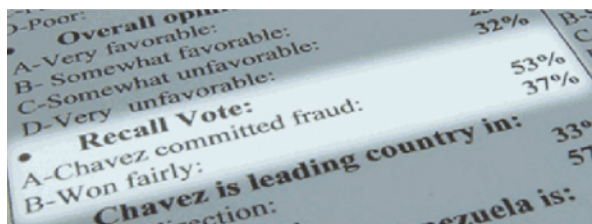
La versión oficial de lo que sucedió en aquel referéndum nace del aval que el Centro Carter [Ref. \[16\]](#) le dio a los resultados oficiales, de la cual dejó constancia en su informe final:

*“La conclusión del Centro Carter es que el resultado oficial refleja la voluntad del electorado venezolano expresado el 15 de agosto del 2004. El Centro Carter no observó y no ha recibido ninguna evidencia creíble de fraude que hubiese cambiado el resultado de la votación”*

El Centro Carter sustenta su conclusión en una auditoría que se le hizo a los resultados oficiales tres días después de la votación. Pero esta auditoría, por diseño, tampoco sirvió para verificar la veracidad de los resultados, entre otras cosas, porque a las cajas que contenían las papeletas de votación que se contaron en esa auditoría, las cuales fueron entregadas por la Fuerza Armada, nadie les certificó su origen. Lo que sucedió en aquella auditoría y los argumentos matemáticos que intentaron soportar su validez, son analizados y refutados en la Sección Cold Audit del Artículo *Analysis of the 2004 Venezuela Referendum: The Official Results Versus the Petition Signatures* de Gustavo Delfino y Guillermo Salas [Ref. \[18\]](#).

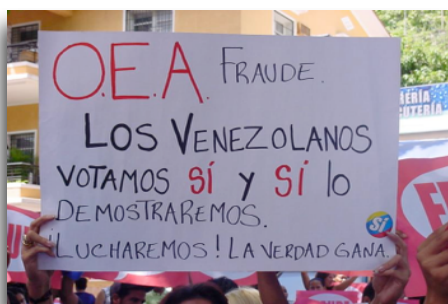
<sup>8</sup> En nomenclatura que se usa en Venezuela el voto es el voto electrónico, las urnas electorales son los archivos electrónicos (dentro de la máquinas de votación) donde se guardan estos votos, a las papeletas de votación se les llama comprobante del voto y a las urnas electorales donde se depositan estas papeletas se les llama cajas.

En su debut en Venezuela el voto electrónico no convenció; la sensación fue de fraude. Una encuesta hecha pocas semanas después del referéndum por la firma Zogby International [Ref. \[19\]](#), muestra que la mayoría de los venezolanos creyó que hubo fraude.



Resultados de la encuesta hecha por Zogby International

### Invierten la carga de la prueba



Muy hábilmente para sus fines, quienes manejaron el referéndum desde la opción pro gubernamental, inculcaron en la opinión pública que para que no se aceptasen los resultados oficiales- presuntamente veraces por ser oficiales- se debía probar que hubo fraude. Desde este punto de vista, no era el organismo electoral quien debía garantizar la transparencia del proceso eleccionario, ni probar que los resultados eran verdaderos, sino que eran los ciudadanos, si querían objetarlo, quienes tenían que demostrar- por sus propios medios y sin

asistencia del órgano electoral- que eran fraudulentos. Consiguieron, en la mente de muchos, invertir la carga de la prueba.

Dado que el CNE se negó a entregar los documentos, como las urnas electorales con los comprobantes de votación, el software o los cuadernos electorales, la única manera de demostrar que los resultados oficiales eran fraudulentos era por medio de la matemática estadística. El CNE había hecho públicos una serie de datos que ya no podía ocultar y podían ser muy útiles a la hora de analizar la veracidad de los resultados. De esos datos, y gracias a los esfuerzos de algunos científicos, se conformó un grupo de artículos que concurren y comprueban, en su conjunto, que los resultados que reportaron las máquinas de votación eran fraudulentos; producto de un fraude electrónico masivo.

Algunos de estos artículos son:

Publicado por *International Statistical Review*:

- A Statistical Approach to Assess Referendum Results: the Venezuelan Recall Referendum 2004, por Maria M. Febres Cordero y Bernardo Márquez. [Ref. \[19\]](#)

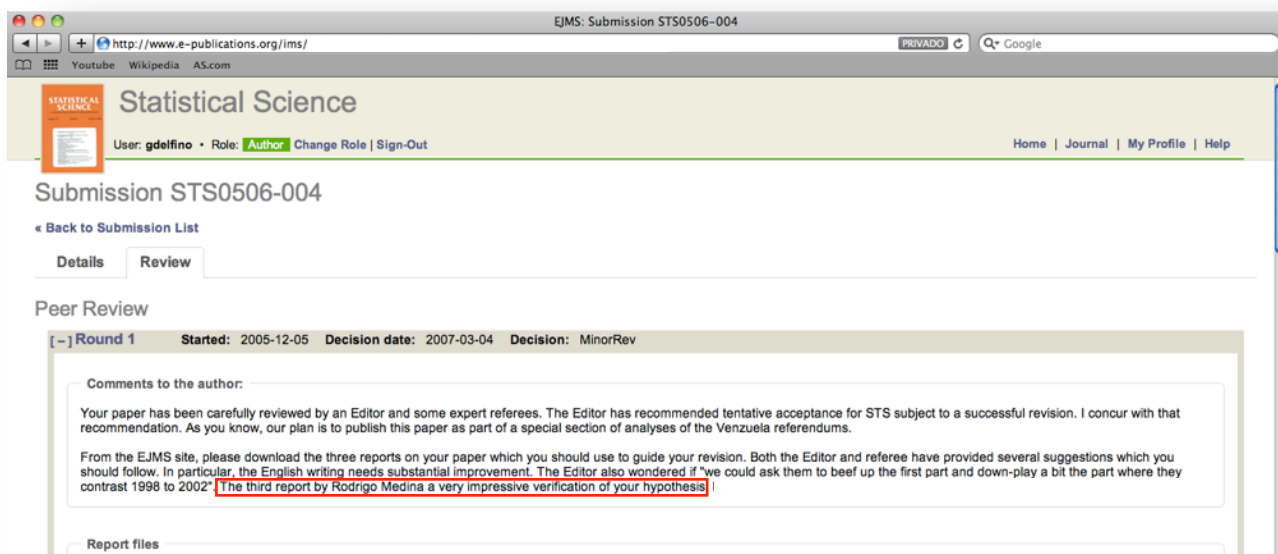
Publicados por *Statistical Science*:

- *Analysis of the 2004 Venezuela Referendum: The Official Results Versus the Petition Signatures*, por Gustavo Delfino y Guillermo Salas. [Ref. \[18\]](#)
- *Quick Anomaly Detection by the Newcomb–Benford Law, with Applications to Electoral Processes Data from the USA, Puerto Rico and Venezuela*, por Luis Pericchi y David Torres. [Ref\[20\]](#)
- *The 2004 Venezuelan Presidential Recall Referendum: Discrepancies Between Two Exit Polls and Official Results*, por Raquel Prado y Bruno Sansó. [Ref. \[21\]](#)

- *2004 Venezuelan Presidential Recall Referendum (2004 PRR): A Statistical Analysis from the Point of View of Electronic Voting Data Transmissions* por Isbelia Martín. [Ref\[22\]](#)
- *In Search of the Black Swan: Analysis of the Statistical Evidence of Electoral Fraud in Venezuela* por Ricardo Hausmann y Roberto Rigobon. [Ref\[23\]](#)

Artículos no publicados en revistas arbitradas:

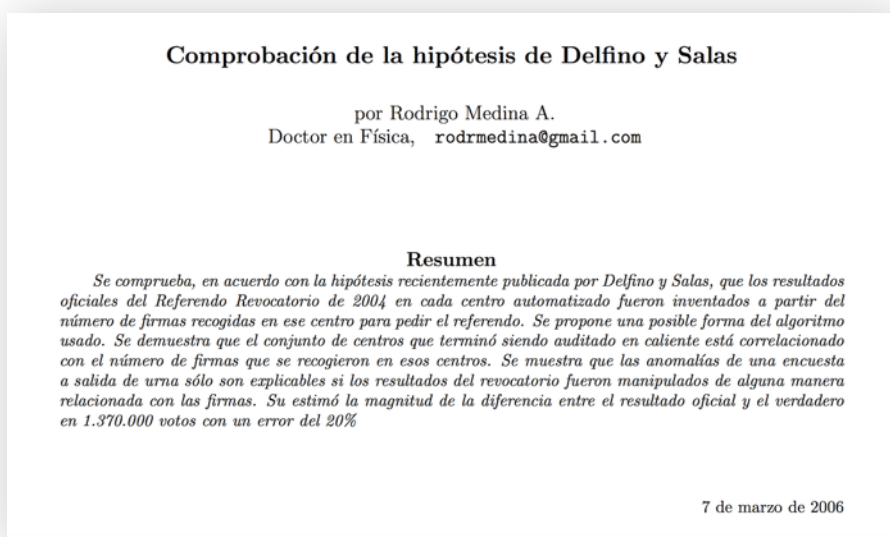
- Evidencia de Manipulación Artificial de los Resultados al Aplicar la Ley de Benford al Referéndum Venezolano de Agosto 2004. I. Mikoss [Ref. \[24\]](#)
- La Ley de Newcomb-Benford y sus aplicaciones al Referendum Revocatorio en Venezuela. L. Pericchi y D. Torres [Ref. \[25\]](#)
- Comprobación de la Hipótesis de Delfino y Salas. R. Medina [Ref. \[26\]](#)
- The beginning of the electronic vote in Venezuela and the debate on its performance. G. Salas [Ref. \[27\]](#)

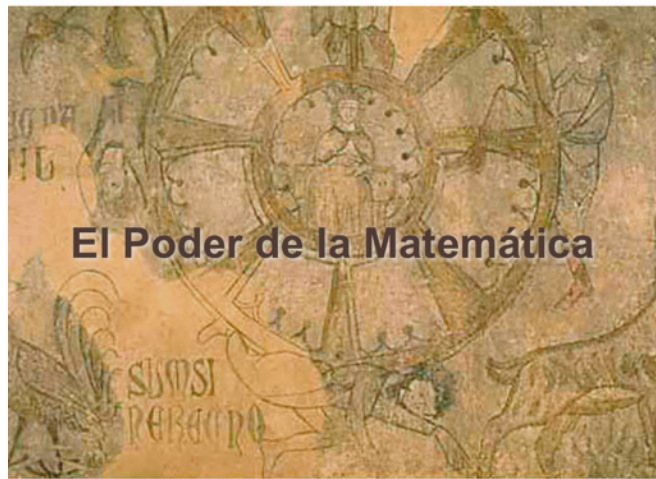


Uno de los comunicados oficiales de Statistical Science a G. Delfino y G. Salas deja entrever la contundencia de evidencias encontradas contra la veracidad de los resultados que reportaron las máquinas de votación Smartmatic.

Tanto el artículo de G. Delfino y G. Salas, como el de R. Medina prueban que los números de Votos Sí que reportaron las máquinas de votación, tampoco fueron aleatorios.

Resumen del artículo de Rodrigo Medina.





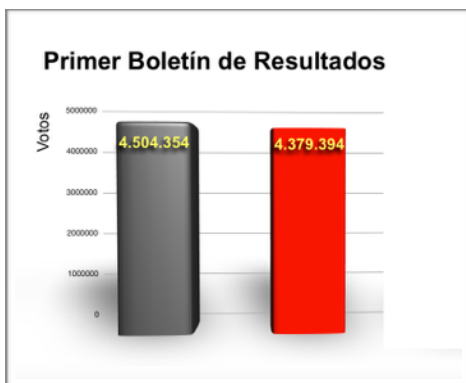
El video “El Poder de la Matemática” muestra una de las evidencias matemáticas contra la veracidad de los números de Votos No que reportaron las máquinas de votación Smartmatic en 2004  
 <<https://www.youtube.com/watch?v=IZNiFCvIbP8>>

## La totalización incompleta, incoherente y sesgada de los resultados



La única derrota electoral que hasta ahora ha recibido el oficialismo en Venezuela fue en el Referéndum para la Reforma Constitucional de 2007. Muchos de quienes defienden al Sistema de Votación Smartmatic muestran esta victoria de la oposición venezolana como una prueba fehaciente de la imparcialidad de este sistema. Quienes así actúan, olvidan, o pretenden olvidar, que en aquella ocasión el CNE ocultó (y mantiene ocultos) los votos de 1.810.186 electores. Esos son los votos que nadie quiso contar.

El 2 de Diciembre de 2007, la votación del Referéndum para la reforma Constitucional ocurrió con normalidad. La mayoría de los centros de votación cerraron al final de la tarde, a la hora estipulada.



El primer boletín de resultados no se dio hasta bien entrada la madrugada. La presidenta del CNE anunció que de los votos totalizados hasta el momento habían 4.504.354 NO, en contra de la reforma, y 4.379.394 SI, a favor de la misma. Y añadió:

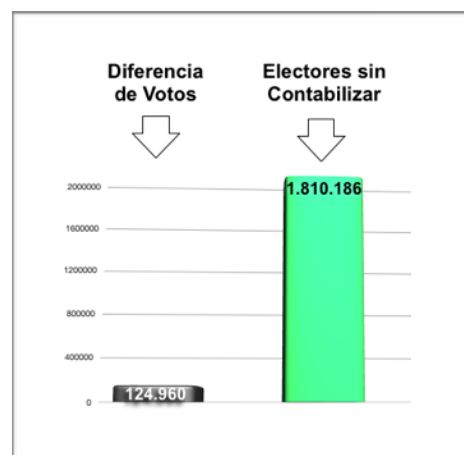
“Al analizar las transmisiones realizadas hasta el momento, se determinó y se comprobó que es una tendencia que no es reversible”.

Quedaban por totalizar, los votos de 4.542 mesas electorales, en las cuales habían 1.810.186 electores inscritos. ¿Como pudieron los técnicos del CNE comprobar, a esa hora de la madrugada y en base a las transmisiones, la no reversibilidad de esta tendencia? Siendo los votos electrónicos y su totalización electrónica, ¿Que impidió que se totalizaran el resto de los resultados?

Inmediatamente después de la transmisión televisiva de este Primer Boletín de Resultados, Chávez, en cadena nacional, dijo:

“Técnicos del Consejo Nacional Electoral me persuadieron de la irreversibilidad de la tendencia”.

¿Que tan persuasivos fueron los argumentos que le presentaron? ¿Que fue lo que le presentaron?



Para descifrar que fue lo que sucedió esa noche, se deben tener presentes algunos extractos del artículo de Javier Pereira “Las 4.542 actas que nadie quiere contar”, publicado por el diario El Nacional, seis meses después de aquel referéndum [Ref. \[28\]](#). Dice Pereira:

“Una simple aproximación estadística desplomaría otro argumento expuesto por Tibusay Lucena en sus dos boletines oficiales: la supuesta irreversibilidad del resultado.”

Esto se refiere a una observación hecha por ESDATA: Las 4.542 mesas electorales cuyos resultados no fueron contabilizados eran una muestra sesgada, puesto que, históricamente, antes y después de aquel referéndum, los resultados de esas mesas -en otras elecciones- han favorecido mucho mas al oficialismo que el resto de las mesas electorales que si fueron contabilizadas. De ello se puede concluir:

1. Que el hecho de que los resultados de estas 4.542 mesas no hayan sido totalizados, no fue fortuito. Debió ser la consecuencia de una acción deliberada.
2. Que la intención de ocultar los resultados de estas actas, no fue la de disminuir, en el resultado oficial, la ventaja a favor de la oposición, y
3. Que, dada la cantidad de votos no escrutados, ni se pudo ni se puede presumir la no reversibilidad de la tendencia anunciada por el CNE en el primer boletín de resultados.

Añade Pereira:

*“...Chávez la mañana del 5 de diciembre: Cuidado. Porque si hubieran seguido corriendo las horas, esa diferencia ha podido ser cero. Entiéndanlo. Pero yo dije no, yo no quiero una victoria así”*

Estas aseveraciones son consistentes con las observaciones hechas por ESDATA: si se hubiesen sumado los resultados reportados por todas y cada una de las máquinas de votación, esta diferencia pudiese haber sido cero, ergo, pudiesen haber invertido el resultado.

La aseveración hecha por Chávez, de ser cierta, revela algo aún mas grave: Chávez le daba órdenes al Consejo Supremo Electoral. Si no quería, si no le gustaba, o si no le convenía la victoria que recibía, mandando al Consejo Nacional Electoral a alterar la totalización de los resultados, la rechazaba. En este mismo artículo, se dice:

*El diputado Luis Camargo, uno de los enlaces del PSUV (el partido oficialista) con el CNE, sostiene hoy en día, esa misma hipótesis: “Yo estoy convencido de que el Sí (la opción oficialista) ganó con poco margen. Pero eso no era conveniente para el país. No era creíble que el Gobierno ganara con tan poquita diferencia. Nuestras bases aceptaron que fue una decisión sabia”.*

Lo dicho por Camargo, va mas allá de lo dicho por Chávez. Los resultados oficiales daban por poco margen, ganador al oficialismo, pero un triunfo así, no resultaba conveniente.

El viernes 7, cinco días después del referéndum, el CNE dio un segundo Boletín. En él se limitó a dar una cifra global del resultado, pero mantuvo ocultos los resultados de estas 4.542 actas.

Los resultados difundidos por las encuestadoras que crean opinión en Venezuela, habían preparado a la oposición para que aceptase un resultado adverso. Pero cercano a las seis de la tarde, surgió otro elemento; estuvieron listos los resultados de una encuesta de salida hecha de forma independiente y patrocinada por un partido político mexicano. Estos daban como seguro ganador al No, la opción opositora. Miembros del movimiento estudiantil y personas relacionados con la con la Fuerza Armada estuvieron presente en el local donde se recibieron estos resultados. Esto produjo grandes cambios, entre otros, varios grupos de estudiantes se prepararon para rechazar los resultados oficiales y personeros ligados a la Fuerza Armada les hicieron saber que esta no los iba a reprimir. A esta hora ya las máquinas de votación habían impreso las actas de resultados.



El Gen. Baduel fue factor decisivo en ese referéndum



Imagen del Movimiento Estudiantil de 2007



En Venezuela los resultados electorales los reportan las máquinas de votación Smartmatic. En cada mesa electoral hay una máquina de votación que produce el acta de resultados electrónica y varias copias en papel. El resultado general oficial, debería ser, la suma de todos estos resultados parciales.

Bajo este esquema, quienes pretendan cambiar el resultado oficial, pudiesen hacerlo adulterando, de una u otra forma, muchos de estos resultados parciales.

Quienes así intenten adulterar la voluntad popular, si a última hora, después de que las máquinas hayan impreso las actas de resultados, reciben la orden de abortar el fraude, no tendrán otro camino mas que ocultar selectivamente miles de actas que serían aquellas que mas favorecen a la opción que fraudulentamente pretendían imponer.

El resultado que se hubiese producido de sumar todos los resultados parciales, fraudulentos y no fraudulentos, que reportaron las máquinas de votación, aquel que se le ha ocultado a los venezolanos, apareció en la computadora de Reyes el jefe de las FARC.



Correo electrónico de Iván Márquez (representante de las FARC ante el gobierno venezolano) a Raúl Reyes:

*“La verdad, nos dijo, es que él gano (...), pero que si hubiera insistido en un triunfo tan precario habría explotado una situación violenta que habría desestabilizado el gobierno”*

Este hecho fue reseñado por varias publicaciones colombianas. Entre ellas la revista Semana que publicó el artículo de Ewald Scharfenberg *“Los votos que nadie quiere contar”* (Ref [29]).

En 2009, luego que el General Baduel -acusado por el gobierno de un caso de corrupción administrativa- fue apresado, se hizo un nuevo referéndum. En esta otra ocasión el sistema de votación de *Smartmatic* no tuvo ningún problema en totalizar los resultados, y la reelección presidencial indefinida, que era el punto central del Referéndum para la Reforma Constitucional de 2007, resultó aprobada.

Este hecho puso al descubierto como el sistema de votación *Smartmatic* es capaz de producir totalizaciones incompletas e incoherentes, con tal de satisfacer necesidades de una de las partes.

### La incapacidad del sistema para garantizar “un elector, un voto”

Tal vez la única auditoría no diseñada, programada, conducida y ejecutada por el CNE que se le ha hecho al sistema computarizado de votación, fue la que se le realizó durante las elecciones presidenciales de 2012, en el Centro Electoral del Colegio Santa Rosa de Lima. Ésta se le hizo de

imprevisto. Dos parlamentarios brasileños, que observaban el proceso de votación, decidieron poner a prueba el Sistema de Autenticación de Integrado (SAI) de *Smartmatic*. Pese a las inmensas presiones que de inmediato surgieron para impedir que esta se realizase, gracias al empeño de los presentes, se llevó a cabo.

El presidente de la mesa de votación introdujo en el SAI, el número de cédula de identidad de una señora nacida en 1922 que no se encontraba presente en el centro de votación. Otra señora, de mucho menos edad, colocó sus dedos en el capta-huellas, la máquina de votación no la rechazó; se activó para recibir su voto. Esta sencilla prueba, a diferencia de las que controladas por el CNE se hacen semanas antes de la elección (Ver Ref. [30]), demostró que este sistema de *Smartmatic*, “único e indivisible” conformado por el capta-huellas y la máquina de votación, no hacía lo que se suponía debía hacer: garantizar un elector un voto. Esta prueba quedó documentada y fue asentada en el acta de votación (Ver Ref [31]).



Video que documentó esta prueba  
<https://youtu.be/WUihUvA4FLM>

## La serie de hechos inesperados que han servido para encubrir al Sistema de Votación *Smartmatic*

math.cornell.edu

### Numb3rs 318: Democracy

After several researchers die from 'accidents,' the team uses organizational theory to find other researchers working with the deceased. A conspiracy to defraud elections is uncovered, and Charlie publishes a paper to make the method of defraud common knowledge.

#### Social Networks

By analyzing how people are connected to each other in certain social contexts mathematicians have been able to study things as diverse as the spread of diseases and games like [six degrees of Kevin Bacon](#). A social network is simply a collection of people and certain relationships between those people. To represent the network a *graph* is used. A graph consists of a set of vertices and edges (not necessarily straight lines) connecting vertices. Social networks represent people as vertices, relationships between people as edges. Below is a small example of a made up social network where two individuals are connected by an edge if they are friends. Real social networks are much more complicated; beside is a social network from a real high school where two individuals are connected if they are dating or have dated each other. You can read more about the dating network and see other networks [here](#).

Social networks are common facets of our lives, and it is likely that you belong to some specific network that some scientist has studied. Many social networking sites like Facebook and Myspace have been the subject of scientific studies. Also, vertices are not just limited to people; the internet can be viewed as a network with edges representing links. Some scientists have even studied the interaction of proteins in your body as a network.

Many different network properties can be studied mathematically. A basic property is the distance between two vertices. If each edge has length 1, the distance between two vertices is the length of the *shortest path* connecting those vertices. Another property is the *diameter* of the network, which is the longest shortest path in the network. Another basic property is the *degree* of a vertex, i.e. the number of edges that touch a vertex. The distribution of the degrees of a network is another important property. Many networks such as social networks, protein interaction networks and the internet have been found to have power law distributions, that is the probability that a vertex is connected to  $n$  other nodes is proportional to  $n^{-a}$  for positive  $a$ . Other properties of graphs can be found using advanced techniques. There are algorithms to find the most influential vertices in a network, and algorithms that can find closely related vertices in a network. In fact some algorithms can identify web pages which are about related topics without knowing the contents of the webpages just by analyzing links.

En el capítulo Democracy (2007) de la serie televisiva NUMB3RS ya citada en este documento, además de mostrar cómo Ley de Newcomb-Benford sirve para probar que ocurrió un fraude

electoral, describe los mecanismos matemáticos que permiten inferir la existencia de una conspiración hecha para encubrir un fraude electoral. Estos mecanismos los explica en detalle el Departamento de Matemática de la Universidad de Cornell en el análisis que hace de este capítulo de la serie NUMB3RS [Ref. \[32\]](#).

El mecanismo que permite inferir que se produjo una conspiración para encubrir un fraude es muy simple e intuitiva (incluso mucho más simple e intuitivo de lo que es demostrar el propio fraude). Consiste en encontrar serie de hechos, cada uno de ellos muy improbables (bajo el supuesto de la no conspiración) independientes entre si (bajo el supuesto de la conspiración) pero que (bajo este supuesto) sólo por casualidad, todos concurren en el tiempo y el espacio, para evitar que el fraude sea develado. Al final lo que se concluye es que o el supuesto de no la conspiración era falso, o que sólo por casualidad ocurrieron una serie de hechos, independientes entre si y todos muy improbables, que sólo por casualidad concurrieron para evitar que se pudiese develar el fraude. En otras palabras, o hubo una conspiración para evitar que se descubriese el fraude, o hubo una conjugación de hechos, cuya probabilidad de ocurrencia casual era prácticamente 0, que evitaron que éste se develase.

En torno al Referendum Revocatorio Presidencial de 2004, ocurrieron una serie de hechos absolutamente improbables bajo el supuesto del fraude y de la no conspiración, que sirvieron para silenciar y encubrir todas las evidencias de fraude que ocurrieron durante el debut del sistema de votación *Smartmatic*. Algunos de estos se comentan a continuación:

1) La forma asombrosamente ingenua con la que el Centro Carter explicó en su informe por qué los auditores designados por el CNE impidieron que se realizase la auditoría que se le había previsto hacer a los resultados que reportaron las máquinas de votación.

Para votar en aquel referéndum los electores marcaban en una pantalla táctil la opción de su preferencia. La máquina de votación le entregaba al elector una papeleta con su comprobante del voto que debía introducir en una urna electoral. Los votos no se escrutaron contando estas papeletas. Para contar los votos cada máquinas de votación se conectó a un servidor central, y sólo después que estas conexiones finalizaba exitosamente, fue que las máquinas de votación imprimieron las actas de escrutinio. Bajo este esquema las máquinas de votación, hubiese podido recibir instrucciones del servidor central, y luego imprimir los resultados fraudulentos que éste le habría enviado. El que se hubiese hecho una auditoría que dejase claro que esto no sucedió, debió ser un requisito imprescindible para validar los resultados electorales.

Estaba previsto hacerle una auditoría a los resultados que reportaron las máquinas inmediatamente después del cierre de los centros de votación. Esta consistía en seleccionar 199 máquinas al azar, y luego cotejar los resultados de las actas de escrutinio producidos por estas 199 máquinas, con los de las papeletas contenidas en las urnas electorales correspondientes. Si esta auditoría se hubiese realizado de la forma como estaba programada, hubiese servido para validar los resultados o hubiese evidenciado el fraude. Pero esta auditoría no se realizó.

Habiendo máquinas de votación en más 300 municipios, el CNE limitó la auditoría a tan solo 20 de estos municipios. De las 199 auditorías que se hicieron (en estos 20 municipios) a la oposición sólo se le permitió estar presente en 27. El Centro Carter asistió a 6 de estas auditorías, y en 5 de ellas el auditor designado por el CNE evitó que ésta se realizase.

Pero para el Centro Carter, parece que todas las irregularidades que sucedieron durante esta auditoría, no se debieron a hechos maliciosos, sino a malos entendidos y a simples confusiones. Ver [Ref. \[16\]](#) . En las [Ref. \[18\]](#) y en la [Ref. \[26\]](#) se prueba que la suspensión esta auditoría fue selectiva y maliciosa.

2) La forma asombrosamente ingenua e ineficaz cómo el CNE diseñó, con la venia del Centro Carter y tras lo sucedido en la primera auditoría, la segunda auditoría con la que intentó validar los resultados que reportaron las máquinas de votación.

Una vez que la auditoría que se había previsto hacerle a los resultados que reportaron las máquinas de votación no pudo validar los resultados oficiales. El CNE junto al Centro Carter hicieron una nueva auditoría. Tres días después del referéndum, el CNE seleccionó 200 mesas electorales mediante un sorteo computarizado, y luego le pidió a la Fuerza Armada, que tenía la custodia del material electoral, que le entregasen las urnas electorales correspondientes para cotejar los resultados. En esta ocasión los auditores designados por el CNE no tuvieron ninguna objeción en que se abrieran la urnas electorales y se contasen las papeletas. El problema con esta auditoría es que quienes el día del referéndum firmaron los precintos que sellaban las urnas electorales no estuvieron presentes durante esta auditoría. Ni siquiera fueron notificados. El único mecanismo que se había implementado para evitar que las urnas electorales no fuesen cambiadas no se utilizó ¿No se dio cuenta el Centro Carter que para esta auditoría fuese eficaz, era imprescindible que quienes firmaron los precintos que sellaban estas urnas electorales estuviesen presentes para reconocer sus firmas y garantizar así que las urnas electorales no hubiesen sido cambiadas? En la [Ref. \[18\]](#) se analiza en detalle esta auditoría.

3) La argumentación evidentemente falaz con la que tanto Jonathan Taylor como el Centro Carter desestimaron el alegato de fraude basado en el hecho de que los números de Votos NO que reportaron las máquinas de votación, ignoraron por completo la Ley de Benford.

En 2004 el Centro Carter recibió un alegato de fraude muy bien fundamentado: los números de Votos No que reportaron las máquinas de votación ignoran la Ley de Benford. El Centro Carter envió este alegato de fraude al joven matemático Jonathan Taylor para que lo evaluara. La conclusión a la que llegaron tanto el Centro Carter como Taylor es que los números de votos No, no tienen por qué cumplir esta ley.

Si tanto el Centro Carter como J. Taylor hubiesen hecho lo más simple que es observar cómo se comportan los resultados de elecciones reales, inmediatamente se hubiesen percatado de que los números de votos, sí deben cumplir con esta ley. Esto hubiese sido razón más que suficiente para rechazar la veracidad de los resultados que dieron las máquinas de votación Smartmatic en aquel Referéndum. Sin embargo lo que hizo Taylor fue algo muy distinto: usó una computadora para simular los resultados del referéndum y vio que estos resultados, al igual que los habían reportado las máquinas de votación (también computadoras) ignoraban la Ley de Benford. Con ello, pese a que con esta prueba lo que se puede concluir es que los números de votos producto de simulaciones de elecciones hechas en computadoras ignoran la Ley de Benford, pretendieron concluir, tanto J. Taylor como el centro Carter, que los resultados de elecciones reales no tienen por qué cumplir con esta ley. Afortunadamente con el tiempo, producto de la simple observación de los resultados de elecciones reales, y gracias los argumentos matemáticos que presentó Walter Mebane (Ver [Ref. \[15\]](#)), se demostró, que tanto J. Taylor como el Centro Carter habían incurrido en un error conceptual tan evidente, que bajo el supuesto de la no conspiración, muy difícilmente pudo ocurrir.

Pero que en todo caso, haya sido producto de una conspiración o de un simple mal razonamiento, sirvió (y se usó) para anular aquel robusto y bien sustentado indicio de fraude electoral.

#### 4) Los hechos sucedidos en *Statistical Science*

Los artículos enviados a *Statistical Sciences* sufrieron demoras injustificables para su publicación. Estas, fueron la consecuencia de fortísimas presiones que recibieron sus editores para evitar que se publicasen.

Uno de los hechos más sorprendentes en lo que se refiere a estas publicaciones, fue que luego de las injustificables dilaciones que sufrieron la publicación de algunos de los artículos que aparecieron en la sección especial que *Statistical Science* dedicó a este referéndum, esta revista, como artículo de cierre de esta sección especial, publicó el artículo, *Forensic Analysis of the Venezuelan Recall Referendum* de Raúl Jiménez Ref. [33]. En el que su autor con argumento evidentemente falaces, se erige como árbitro y detractor de al menos tres de los artículos, que sí concurrían con la tesis del fraude electrónico, y que habiendo sido arbitrados por la misma revista, fueron publicados en esa misma sección especial.

“...The first peer-reviewed article devoted to the statistical analysis of the referendum data (Febres and Marquez, 2006) concluded that there is statistical evidence for rejecting the official results. This article, in *International Statistical Review*, made no mention of the paper by Taylor (2005) which concluded explicitly that there is no evidence of fraud. Taylor’s paper is the best known reference on the subject, widely covered by media; in part because he was asked to investigate the allegations of fraud on behalf of The Carter Center. Another well-known reference is a paper by Felten et al. (2004), which did not detect any statistical inconsistency that would indicate obvious fraud in the election. However, three papers in this issue of *Statistical Science* (Delfino and Salas, 2011; Prado and Sansó, 2011; Pericchi and Torres, 2011) support the claim of fraud. Who is right?...”

Jiménez luego descalifica a algunos de los autores diciendo:

“... This article has two purposes: (1) to bring order to the ruckus caused by different statistical analyses, some of them carried out by non-experts...”

Afirma que sí hubo numerosas irregularidades en el conteo de los votos que sesgaron el resultados.

“...The main conclusion of the present paper is that there were a significant number of irregularities in the vote counting that introduced a bias in favor of the winning option...”

Después, intenta desacreditar las contundentes evidencias y argumentos a favor del fraude electrónico masivo que presentaron los otros tres artículos, que junto al suyo, aparecieron en esta sección especial que *Statistical Science* dedicó a este tema.

Refiriéndose al artículo de G. Delfino y G. Salas Jiménez dice:

“...I should add a comment related to the data (...) one can estimate the total signatures in fully manual or computerized centers (excluding the mixed ones) on which the authors base their

study. This total is 3,310,200, close to the 3,467,051 signatures submitted to the electoral umpire (Delfino and Salas, 2011). However, the total number of valid signers was 2,553,051 (The Carter Center, 2005). I leave the conclusion to the reader...”

Es decir Jiménez intentó desacreditar la data que se usó en el artículo de Delfino y Salas, específicamente el listado de firmantes. Para ello argumentó que el número de firmantes que se consideró en los cálculos del artículo de Delfino y Salas (que fueron 3.445.499) difiere ostensiblemente del número de firmantes (2.553.051) que el CNE aceptó como válidos. A este respecto se debe aclarar 1) que el listado de estos 3.445.499 firmantes que se usó en el artículo de Delfino y Salas es oficial y público; el CNE lo publicó en dos diarios de circulación nacional (Ver Ref. [16]) que hasta en el informe del Centro Carter, cuando calculó el elevadísimo coeficiente de correlación lineal que se dio entre los Votos Sí y los Firmantes en el universo de centros computarizados, lo hizo en base a estos 3.445.499 firmantes, y no a los 2.553.051 que finalmente aceptó como válidos el CNE. Dice el informe del Centro Carter en su Apéndice 4:

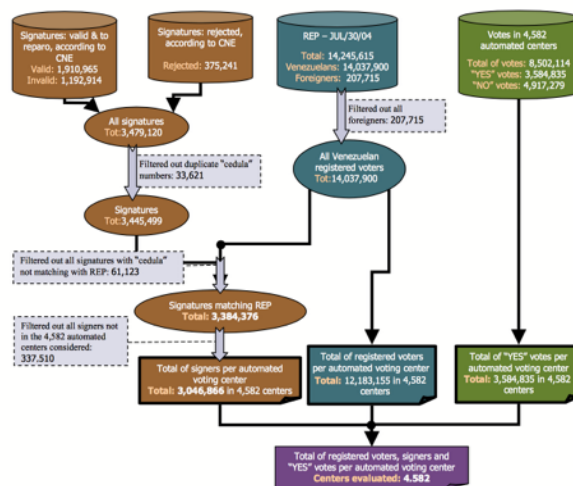


Diagram 1: Data processing flow chart

El informe del Centro Carter muestra como se debe procesar la data (incluir a todos firmantes y no sólo a 2.553.051 que finalmente aceptó el CNE) para detectar la elevadísima correlación entre los firmantes y los votos Sí que se dio en los centros computarizados de votación

“...The total amount of signers in the presidential recall, excluding duplicates by ID card, foreigners, and those not in the voter’s list, was considered for this analysis. This study is based on the assumption that all signatures were made in good faith by real voters; for this reason rejected signatures because of acta problems, similar handwriting, fingerprint, and other problems were included in the universe of signatures. ...”

Y para sembrar dudas sobre la evidencia de fraude que se desprende del hecho de que los números de Votos No que reportaron las máquinas de votación ignoraran la Ley de Benford, Jiménez dice:

“... We should remark that violations of Benford’s Law may be due to unbiased errors (Etteridge and Srivastava, 1999). Thus, deviations from the law can arise regardless of whether an election is fair or not (Deckert et al., 2010). On the other hand, there are many types of fraud that cannot be detected by Benford’s analysis (Durtschi et al., 2004). So, electoral results that conform to the law are not necessarily free of suspicion.

To illustrate the comments above let us consider results by centers rather than by notebooks (...) we show the distributions of the number of votes at this aggregated level. Note that now all distributions have positive skewness. In the same figure (...) we also show Benford’s Law for the second digit and the related empirical distributions of vote per center. All voting options confirm the law. According to this analysis, there is no reason to doubt the official results by center, despite that the test suggests the contrary when we use the results by notebook. Is the former a false negative or the latter a false positive? Could unbiased errors in the vote counting

by notebooks reproduce such a scenario? Or, conversely, could the results by centers be masking a fraud in notebooks? Benford's test does not address this controversy”

A este respecto se debe dejar en claro lo siguiente:

- 1) En este caso en particular, en el que los Votos Sí cumplieron la ley de Benford y los Votos No la ignoraron por completo, mal puede pensarse que tal anomalía provenga de un “error no sesgado” en el conteo de los votos.
- 2) Que el hecho de que los números de Votos No agregados por Centros de Votación cumplan con la Ley de Benford, en nada le resta importancia al hecho de que los números de Votos No que reportaran las máquinas de votación, la ignoraran por completo. En la [Ref. \[27\]](#) se prueba que aún siendo los números de Voto No inventados por computadoras, al estos ser agregados por centro electorales, cumplen la Ley de Benford.
- 3) En el la misma [Ref. \[27\]](#), se prueba que existe una familia de mecanismos (consistentes con la Hipótesis de G. Delfino y G. Salas y con el algoritmo de R. Medina), que sesgan a partir del número de firmantes, los resultados a favor del oficialismo, con características idénticas, desde el punto de vista de la Ley de Benford, a las que reportaron las máquinas de votación: los Votos Sí, agregados por máquina de votación o por centro electoral cumplen la Ley, los Votos No agregados por centro de votación, la cumplen y agregados por máquina de votación, la ignoran.

El que el artículo que cierra una sección especial que una revista científica dedica a un tema específico, descalifique a otros de los autores cuyos escritos se incluyen en esa misma edición y cuyos artículos ya habían sido validados por esta misma *Statistical Science*, es algo muy inesperado y que no se corresponde a los códigos de ética propios de estas publicaciones. Esto mucho más inesperado e improbable, cuando los argumentos con los que este artículo intentó desacreditar las evidencias que corroboraban la tesis del fraude electoral electrónico y masivo, resultan ser engañosos y falsos.

El hecho fue, que tanto la injustificable dilación en la publicación de los artículos que corroboraban la tesis del fraude electrónico por parte *Statistical Science*, como la inclusión de este artículo de Jiménez, fueron hechos que contribuyeron, primero a evitar que el Sistema de Votación Smartmatic se fuese desacreditado en el momento oportuno.

#### **IV - La Dictadura Electoral y el Sistema de Votación *Smartmatic* se esparcen por América Latina**

Luego de la consolidación del chavismo, en varios países Latinoamericanos como Bolivia, Ecuador, Nicaragua y Honduras se intentó repetir el mecanismo que se usó en Venezuela para instaurar la Dictadura Electoral. Llegar a la presidencia de la república por la vía electoral, y desde allí intentar acabar con la institucionalidad democrática existente, mermar la libertad de expresión, acabar con la independencia de los poderes públicos y del organismo electoral para luego tratar de modificar las constituciones vigentes para imponer la reelección presidencial indefinida. En algunos países de la región no sorprende que un mismo partido permanezca por varios lustros en el poder.

Por otro lado, Los sistemas de votación de la compañía Smartmatic son usados en elecciones en Bolivia, Nicaragua y Brasil (en Argentina y México en elecciones regionales). En Brasil su contratación para las últimas elecciones presidenciales, por violar la normas legales -que impedían la forma intempestiva como estos fueron impuestos-, fue considerada fraudulenta. En Ecuador aún intentan imponerlos.



<<https://www.youtube.com/watch?v=nqcmNQnR3tE>>

Los sistemas de votación Smartmatic, pese a lo deplorable de su inicio y a las sobradas evidencias que existen en su contra, gracias a una serie de hechos que conspiraron a su favor, traspasaron las fronteras de Venezuela y se han convertido en uno de los más usados en todo el continente americano, especialmente en aquellos países cuyos gobiernos han sido vinculados con el Foro de Sao Paulo.



Publicidad de la compañía Smartmatic

## Referencias

- Ref. [1] *La Última Línea de Defensa del Autoritarismo*, Andreas Schedler
- Ref. [2] *El proceso jurídico de “La Revolución” o De la democracia representativa al Estado totalitario bajo el manto de la democracia participativa: Un golpe de estado sui generis, perpetrado mediante vías de hecho de apariencia jurídica*. Marisol Sarría Pietri
- Ref. [3] *La demolición del Estado de derecho en Venezuela*. Allan R. Brewer-Carias
- Ref. [4] *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. 1999
- Ref. [5] *Electoral Authoritarianism. The Dynamics of Unfree Competition*. Andreas Schedler.
- Ref. [6] *Elecciones sin Democracia, el menú de la manipulación electoral*. Andreas Schedler
- Ref. [7] *Percepciones ciudadanas del Sistema Electoral Venezolano*. Proyecto Integridad Electoral Venezuela, UCAB, 2015.
- Ref. [8] *De cómo después de promulgada la Constitución venezolana de 1999 y hasta 2005, continuó consolidándose el Golpe de Estado perpetrado por Hugo Chávez y el Polo Patriótico, celebrando elecciones para dar legitimidad formal al gobierno y otras autoridades, mediante un órgano electoral sujeto y controlado por ese mismo gobierno y sus alianzas políticas*. Marisol Sarría.



- Ref. [9] *La Sala Constitucional versus El Estado Democrático de Derecho. El secuestro del poder electoral y de la Sala Electoral del Tribunal Supremo y la confiscación del derecho a la participación política*. Allan R. Brewer-Carías.
- Ref. [10] El Golpe de Estado dado en diciembre de 2014, con la inconstitucional designación de las altas autoridades del poder público. Allan R. Brewer-Carías
- Ref. [11] Boletín ESDATA
- Ref. [12] *U.S. Investigates Voting Machines' Venezuela Ties*. Tim Golden. *The New York Times* 29 de octubre de 2006.
- Ref. [13] *Analysis of Voting Data from the Recent Venezuela Referendum*. E. Felten, A. Rubin, y A. Stubblefield.
- Ref. [14] *Too many ties? An empirical analysis of the Venezuelan recall referendum counts*. Jonathan Taylor.
- Ref. [15] *Election Forensics: Vote Counts and Benford's Law*. Walter Mebane.
- Ref. [16] Informe de Observación del Referendo Revocatorio Presidencial de Venezuela. Versión Integral. Centro Carter.
- Ref. [17] Carta de renuncia del Dr. Ezequiel Zamora.
- Ref. [18] *Analysis of the 2004 Venezuela Referendum: The Official Results Versus the Petition Signatures*. Gustavo Delfino y Guillermo Salas
- Ref. [19] *A Statistical Approach to Assess Referendum Results: the Venezuelan Recall Referendum 2004*, por Maria M. Febres Cordero y Bernardo Márquez
- Ref. [20] *Quick Anomaly Detection by the Newcomb–Benford Law, with Applications to Electoral Processes Data from the USA, Puerto Rico and Venezuela*. Luis Pericchi y David Torres
- Ref. [21] *The 2004 Venezuelan Presidential Recall Referendum: Discrepancies Between Two Exit Polls and Official Results*. Raquel Prado y Bruno Sansó.
- Ref. [22] *2004 Venezuelan Presidential Recall Referendum (2004 PRR): A Statistical Analysis from the Point of View of Electronic Voting Data Transmissions*. Isbelia Martín.
- Ref. [23] *In Search of the Black Swan: Analysis of the Statistical Evidence of Electoral Fraud in Venezuela*. Ricardo Hausmann y Roberto Rigobon.
- Ref. [24] *Evidencia de Manipulación Artificial de los Resultados al Aplicar la Ley de Benford al Referéndum Venezolano de Agosto 2004*. I. Mikoss Ref. [24]
- Ref. [25] *La Ley de Newcomb-Benford y sus aplicaciones al Referendum Revocatorio en Venezuela*. L. Pericchi y D. Torres
- Ref. [26] *Comprobación de la Hipótesis de Delfino y Salas*. R. Medina
- Ref. [27] The beginning of the electronic vote in Venezuela and the debate on its performance. Guillermo Salas.
- Ref. [28] *Las 4.542 actas que nadie quiere contar*. Javier Pereira. 1 de Julio de 2008, El Nacional
- Ref. [29] *Los votos que nadie quiere contar*. Ewald Scharfenberg. Revista Semana.
- Ref. [30] Sistema de Autenticación Integrado-Máquina de Votación. Por qué aseguramos que el voto es secreto y seguro. Grupo de Seguimiento Técnico (GST)
- Ref. [31] *Acta de constitución y votación de la mesa electoral*. Colegio Santa Rosa de Lima. Presidenciales 2013.
- Ref. [32] *NUMB3RS 318: Democracy*. Cornell Department of Mathematics.
- Ref. [33] *Forensic Analysis of the Venezuelan Recall Referendum*. Raúl Jimenez

La mayoría de estas referencias son fácilmente localizables en internet. Las más difíciles de encontrar se colocaran próximamente en [www.esdata.info/2015](http://www.esdata.info/2015).